



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XI - N° 43

(Antes Ordenanza 706/01)

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, al Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos, a ejecutarse bajo la coordinación y dirección de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2.- Autorízase la firma del convenio de adhesión al programa suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de préstamo con el Gobierno Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior para financiar los proyectos de reformas e inversiones contemplados en el programa. Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de préstamo con el Ministerio de Interior, de recursos del fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, modificado por Decreto N° 919/97. Los servicios anuales de la totalidad de los empréstitos no pueden exceder de la cuarta parte de los recursos ordinario afectables.

ARTÍCULO 4.- A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma este Municipio frente al Estado Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o frente a cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en todos los convenios de préstamo que suscribe el Departamento Ejecutivo en el Marco del Programa conforme a la autorización del Artículo 3, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos, hasta la cancelación total de los mismos.

ARTÍCULO 5.- La garantía estipulada en el Artículo 4 incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones, y todos aquellos importes que pueda adeudar este Municipio derivados de los convenios de préstamo que suscribe el Departamento Ejecutivo con el Gobierno Nacional y/o cualquier otro ente público o privado del país o del exterior en el marco del programa incluyen los montos que corresponden como contrapartida local, hasta la cancelación total de los compromisos que se asuman en los convenios que se suscriben.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 6.- A los fines de instrumentar la garantía, autorícese al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de Coparticipación de Impuestos, los importes descriptos en el Artículo 5, emergentes de los convenios de préstamo que se suscriben en el marco del programa.

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de garantía de cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los contratos de préstamos que suscribe en el marco del programa de acuerdo con las pautas establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Posadas, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los convenios de préstamo que se suscriben en el marco del programa, la cual es utilizada exclusivamente a esos fines.

ARTÍCULO 9.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el contrato de préstamo BID N° 1164/OC-AR y sus Anexos B y C, y/o las que establecen los contratos de préstamo que pueda suscribir la Nación con los Organismos Multilaterales de Crédito para la financiación del programa, prevalecen en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.

ARTÍCULO 10.- Dispónese la incorporación al presupuesto del Municipio la partida necesaria para el pago de los servicios de los empréstitos que se contratan y en su caso la contrapartida local que corresponda.

ARTÍCULO 11.- Créase la comisión de aprobación y seguimiento del Plan de Reformas e Inversiones que figuran en los Anexos A y B la cual está integrada por cinco (5) miembros de los cuales dos (2) son concejales pertenecientes al bloque mayoritario, dos (2) pertenecientes al bloque minoritario y un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 12.- Forman parte de la presente ordenanza los siguientes Anexos:

- 1) Anexo A: Plan Tentativo de Obras Prioritarias del Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos;
- 2) Anexo B: Plan de Reformas Municipales;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3) Anexo C: Ley XV N° 11 (Antes Ley Provincial N° 3747).

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.